

III.Otras disposiciones y actos

A.Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Resolución de 25 de febrero de 2013, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2013 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa para las actuaciones 1, 5, 9, 10 y 11: Realización de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, Realización de proyectos de innovación, Ayudas a la contratación de tecnólogos e investigadores para I+D+i, Activos productivos vinculados a un proyecto de I+D, e Infraestructuras de investigación

201302220009503

III.A.688

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2013 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para las actuaciones: realización de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, realización de proyectos de innovación, la contratación de tecnólogos e investigadores para I+D+i, adquisición de activos productivos vinculados a un proyecto de I+D, e infraestructuras de investigación, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes:

Orden nº 17/2011, de 3 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo económico de la rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, (Boletín Oficial de La Rioja nº 29, de 4 de marzo de 2011), modificada por Orden nº 27/2011, de 28 de octubre (B.O.R. núm 140/2011, de 2 de noviembre).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Las ayudas que se contemplan en la presente resolución de apertura de plazo de presentación de solicitudes tienen como finalidad incentivar la implementación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, la dinamización y creación de unidades de I+D+i en las propias empresas, la explotación de resultados de investigación y desarrollo, la configuración de una infraestructura de investigación y desarrollo a partir de centros, agrupaciones y empresas de La Rioja y externos, el tejido de una malla de conexiones estratégicas innovadoras entre otros, con la finalidad de que la empresa riojana avance y se consolide tecnológicamente, alcanzando unos estándares que sean reconocidos por todos como referencia de visión, flexibilidad, competitividad y adaptación a los nuevos tiempos, permitiéndole atacar con garantías mercados cada vez más amplios y globales.

b) Los proyectos podrán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- Proyectos de investigación y desarrollo individuales o cooperativos de carácter general.
- Proyectos de investigación y desarrollo vinculados a tecnologías estratégicas NBIC (Nanotecnología, Biotecnología, Tecnologías de la información y las comunicaciones y ciencias de la conducta), según las líneas de actuación descritas en el último Plan Riojano de I+D+i.
- Proyectos de investigación y desarrollo cooperativos estratégicos, por coordinación por clusters acreditados, o desarrollos vinculados a tecnologías estratégicas NBICs con alta intensidad en participación en desarrollo y/o aplicación de tecnologías de proceso o producto avanzadas. En todo caso, se valorará que el consorcio tendrá coherencia, y el salto propuesto en especificaciones y/o tecnología respecto a la posición de partida.

c) La presente resolución de apertura de plazo de presentación de solicitudes para proyectos de investigación y desarrollo primará de forma especial a proyectos cooperativos estratégicos, proyectos vinculados a cualquiera de las tecnologías NBIC, colaboraciones externas con Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades, la contratación de doctores para el desarrollo de proyectos de I+D, y proyectos de I+D identificados a través del desarrollo del 'Itinerario de inmersión a

la innovación' definido en la convocatoria de ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación (en adelante IDC) de esta Agencia.

d) Ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, definido según Artículo 4, actuación 1 de la orden reguladora.

Serán susceptibles de ayuda los siguientes conceptos:

- El equipamiento I+D+I, considerándose como tales, costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el equipamiento de laboratorio y experimentación sea adquirido exclusivamente para el proyecto, sin otra utilidad que para el mismo, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En el caso contrario, cuando el equipamiento se vaya a utilizar en tareas y periodos más amplios que el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

- Los gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), propio de la empresa, siempre y cuando esté directamente dedicado al proyecto de investigación y desarrollo. La formula de cálculo del coste hora para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el Anexo II.

- Los materiales y componentes necesarios para la actividad de investigación y desarrollo que tengan carácter consumible o fungible, exclusivamente destinados al proyecto o actuación. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.

- Colaboraciones externas considerándose como tales, los siguientes servicios y similares: la contratación con Universidades y Centros tecnológicos, la obtención de conocimientos técnicos y adquisición de patentes a precio de mercado, la consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, incluidos los gastos de patentación necesarios, controles realizados por laboratorios acreditados y los gastos de auditoría necesarios para certificar la realización del proyecto. Estos costes se consideraran subvencionables hasta el límite del 120% de la suma de los tres conceptos anteriores.

- Los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal (NO incluye contratación) validamente justificados hasta el límite del 10% de la suma de los cuatro conceptos anteriores, no siendo necesario aportar justificantes de gastos.

- No serán subvencionables los costes de certificación de personal investigador con dedicación exclusiva a I+D+i.

- No serán subvencionables los trabajos (freelance) realizados hacia la empresa, por parte de personas pertenecientes a la propiedad o dirección de ésta, o de sus empresas asociadas o vinculadas.

e) Ayudas para la realización de proyectos de innovación, definido según Artículo 8, actuación 5 de la orden reguladora.

Serán susceptibles de ayuda los siguientes conceptos:

- El equipamiento I+D+I, considerándose como tales, costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación/innovación. En caso de que el equipamiento de laboratorio y experimentación sea adquirido exclusivamente para el proyecto, sin otra utilidad que para el mismo, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En el caso contrario, cuando el equipamiento se vaya a utilizar en tareas y periodos más amplios que el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.

- Los gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), propio de la empresa, siempre y cuando esté directamente dedicado al proyecto de investigación/innovación. La formula de cálculo del coste hora para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el Anexo II.

- Los materiales y componentes de TIC's, necesarios para la actividad de investigación que tengan carácter consumible o fungible, exclusivamente destinados al proyecto o actuación. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.

- Colaboraciones externas considerándose como tales, los siguientes servicios y similares: la contratación con Universidades y Centros tecnológicos, la obtención de conocimientos técnicos y adquisición de patentes a precio de mercado, la consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, incluidos los gastos de patentación necesarios, controles realizados por laboratorios acreditados y los gastos de auditoría necesarios para certificar la realización del proyecto. Estos costes se consideraran subvencionables hasta el límite del 100% de la suma de los tres conceptos anteriores.

- Los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal (NO incluye contratación) validamente justificados hasta el límite del 10% de la suma de los cuatro conceptos anteriores, no siendo necesario aportar justificantes de gastos.

f) Ayudas para la contratación de tecnólogos e investigadores para I+D+I, definido según Artículo 12, actuación 9 de la orden reguladora:

- Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años, y la formación específica vinculada a las tareas a desempeñar por el personal contratado.

- Los tecnólogos a contratar deberán ser titulados universitarios, poseyendo dicha titulación en el momento de la realización del contrato.

- La contratación deberá ser en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1 ó 2 correspondientes a titulaciones universitarias y salario base igual o superior a lo establecido en el convenio de aplicación para categorías profesionales equivalentes al grupo de cotización.

- El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión Europea, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Con la excepción de aquellos profesionales que hayan disfrutado de una Beca en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.

- Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, nietos, hermanos, cuñados, padres...), del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

- Las empresas y organismos beneficiarios deberán tener un proyecto de I+D+i aprobado por la administración riojana, nacional o comunitaria o en su defecto deberán presentar un plan de innovación que defina claramente las tareas a desempeñar por el investigador contratado.

g) Ayudas para activos productivos vinculados a un proyecto de I+D, definido según Artículo 13, actuación 10 de la orden reguladora:

- Se considerarán susceptibles de ayuda los activos fijos materiales nuevos productivos consistentes en equipos, maquinaria e instalaciones, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo de un proyecto I+D+i para el que se haya solicitado y/u obtenido subvención con arreglo a los apartados d) o e) 'proyectos de investigación y desarrollo' o 'proyectos de innovación'.

- No se consideran subvencionables las inversiones en terrenos y edificios. Tampoco se considerarán subvencionables, en ningún caso, los activos de segunda mano o usados.

h) Ayudas en infraestructuras de investigación, definido según Artículo 14, actuación 11 de la orden reguladora:

- Se considerarán susceptibles de ayuda los activos fijos materiales productivos nuevos consistentes en edificios, equipos, maquinaria e instalaciones, siempre y cuando dichas inversiones tengan como finalidad la creación, dotación o modernización de centros de investigación o tecnológicos de desarrollo, así como cualquier infraestructura física vinculada a la innovación y el desarrollo tecnológico.

- No se consideran subvencionables las inversiones en terrenos. Tampoco se considerarán subvencionables en ningún caso, los activos de segunda mano o usados.

- La presente actuación vendrá vinculada a un Plan Estratégico de Investigación y Desarrollo a 5 años.

i) Quedan excluidas aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

j) La inversión y/o gasto mínimo subvencionable será de 30.000 euros por proyecto.

k) Las modalidades de participación podrán ser individuales o colectivos, a excepción de aquellos proyectos en infraestructuras de investigación, según Artículo 14, actuación 11 de la orden reguladora, donde sólo podrán ser proyectos individuales.

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen compartiendo riesgos y resultados más de un beneficiario. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a dos, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

Los proyectos colectivos podrán ser solicitados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, teniendo en este caso los solicitantes la consideración de agrupación sin personalidad jurídica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

En los proyectos colectivos uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto.

El Coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Orden reguladora que establecen los Requisitos y Documentación a cumplir para ser beneficiario.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los Participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad Participante.

l) Se podrá realizar un único pago anticipado de hasta el 75% de la subvención concedida, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en las condiciones detalladas a continuación y en el apartado 3 del Artículo 28 de las Bases Reguladoras:

- La subvención concedida será superior a 30.000,00 euros.

- Se podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento desde la concesión de la ayuda y siempre tres meses antes de la finalización del plazo de justificación.

- Deberá aportarse: instancia solicitud de abono anticipado de la subvención, memoria técnica y económica de ejecución de proyecto a momento actual, en este caso, la memoria económica estará desglosada por conceptos según lo aprobado, certificado de la empresa con la inversión realizada hasta la fecha de la solicitud del cobro anticipado con detalle por conceptos y con relación de facturas, y presupuestos, contratos, convenios, informes técnicos, etc. realizados por colaboradores externos, que justifiquen la ejecución real del proyecto a fecha actual, si procede.

m) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 3 años.

n) Los gastos o inversiones subvencionadas en aplicación de esta convocatoria no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes de la Agencia, excepto las ayudas financieras en forma de bonificación de puntos de interés.

o) Beneficiarios:

- Podrán ser beneficiarios las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales.

- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario contemplados en los apartados 2 a 9 del artículo 18 de las Bases Reguladoras de aplicación.

- Los centros tecnológicos y Universidad de La Rioja solamente podrán presentarse a proyectos colectivos, participando en colaboración con empresas, excepto en el caso de que demuestren mediante informe técnico que los resultados de la actuación a subvencionar son aplicables industrial o comercialmente a corto plazo (2 años desde la finalización del proyecto).

p) Beneficios:

- De forma general, las actuaciones se valorarán de acuerdo a los criterios y límites establecidos en la orden reguladora.

- Para las Colaboraciones Externas, con arreglo al apartado d) 'Ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, I+D', contratadas a Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación o Universidades para desarrollo en proyectos de Desarrollo Experimental, se subvencionarán al 35% en el caso de PYMEs, y al 25% en el caso de Grandes Empresas. Si el coste efectivo de la presente colaboración externa supera el 10% del coste total del proyecto en la parte 'Proyecto de ID', descrito en el punto d), se aplicarán los tipos 50% para las PYMEs, y 40% para las Grandes Empresas. En cualquier caso, la empresa deberá aportar contrato o pre-contrato firmado de colaboración con el Organismo de Investigación de referencia. En otro caso, se considerarán colaboraciones, al efecto del tipo de subvención, igual al resto de colaboradores externos.

- Para las contrataciones de investigadores o tecnólogos realizadas para el desarrollo de proyectos de I+D+I, con arreglo al punto f), sujetos a la norma de mínimos, el 50%. En cualquier caso, los costes máximos subvencionables se limitan a 60.000,00 euros anuales por técnico contratado.

- Para los activos productivos vinculados a un proyecto de I+D, con arreglo al punto g), las intensidades máximas de ayuda serán del 20% para las pequeñas empresas y el 10% para el resto. En el caso de las grandes empresas la ayuda estará sometida al régimen de mínimos.

- Para las infraestructuras de investigación, con arreglo al punto h), las intensidades máximas de ayuda serán del 20% para las pequeñas empresas y el 10% para el resto. En el caso de las grandes empresas la ayuda estará sometida al régimen de mínimos.

- Se aplicarán las siguientes primas:

Prima 1, Convocatoria de ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación (IDC), 2ª fase Itinerario de Inmersión en la Innovación, +5%.

Para aquel único proyecto de I+D que haya sido identificado, definido, tenga la más alta prioridad, habiéndose cumplido y acreditando previamente los requisitos y el desarrollo de la 2ª fase del 'Itinerario de Inmersión en la Innovación' previsto en las convocatorias de ayudas IDC de esta Agencia, para ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación. El incremento establecido se aplicará en la parte y gasto correspondiente a Proyecto de I+D (Actuación 1), tal como se define en apartado d) de la presente convocatoria, a excepción de las colaboraciones externas que se acrediten por contrato firmado, con Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades.

Prima 2, Convocatoria de ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación (IDC), 3ª fase Itinerario de Inmersión en la Innovación, +2%.

Para aquellos proyectos de I+D propuestos por empresa que haya cubierto el itinerario completo, habiéndose cumplido y acreditando previamente los requisitos y el desarrollo de la 3ª fase del 'Itinerario de Inmersión en la Innovación' previsto en las convocatorias de ayudas IDC de esta Agencia, para ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación. El incremento establecido se aplicará en la parte y gasto correspondiente a Proyecto de I+D (Actuación 1), tal como se define en apartado d) de la presente convocatoria, a excepción de las colaboraciones externas que se acrediten por contrato firmado, con Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades.

Prima 3, contratación de titulados doctores, +10%.

Para la contratación de investigadores o tecnólogos con la consideración y título de doctor para el desarrollo de proyectos de I+D+I, con arreglo al punto f), sujetos a la norma de mínimos.

En ningún caso, las primas permitirán superar los límites establecidos en el marco comunitario vigente, en la Orden reguladora de las ayudas y en la presente convocatoria.

- La presente ayuda en concurrencia con otros fondos públicos para el mismo gasto-inversión subvencionable no superarán el 85% de dicho gasto.

q) En el proceso de evaluación se incrementará la puntuación en +2 puntos sobre un total de 100, sin que se supere en ningún caso el máximo de 100 puntos, cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

r) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 27 de las Bases Regulatorias de aplicación.

- Se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el caso de que la cuenta justificativa sea igual o superior a 50 facturas, o en el caso de que la subvención concedida, por participante, en resolución de aprobación sea igual o superior a 100.000 euros.

- En el caso de existir subvención por costes de personal, se deberá aportar: relación de costes de personal, según modelo facilitado, y el detalle de las cuotas patronales (mensual y anual) de todo el personal del cual se imputan costes, en el periodo en el cual se subvencionan dichos costes, foto-copia del resumen I.R.P.F. (Modelo 190 completo o 1ª hoja y los certificados de retención del personal del cual se han justificado sus costes), correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención, un informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, así como el número de horas trabajadas en dicho proyecto.

Si el proyecto está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se deberán aportar además las nóminas, el TC1 y TC2, y los justificantes de pago tanto de las nóminas, del TC1, como del ingreso de las retenciones a cuenta del I.R.P.F. del mismo periodo correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención.

- En el caso de existir subvención por la contratación de investigadores o tecnólogos, se deberá aportar: copia del título universitario, y en su caso, título de doctor del investigador contratado, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral, debidamente registrado en el INEM o telemáticamente, documento de alta en la Seguridad Social (TA2), nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Mod. 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

- En el caso de existir subvención por la adquisición de activos productivos vinculados a un proyecto de I+D, se deberá aportar: memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al proyecto, declaración de conformidad de los activos objeto de subvención, lay-out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En el caso de existir subvención por la creación de infraestructuras de investigación, se deberá aportar: Plan Estratégico de Investigación y Desarrollo a 5 años, además de una Memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al Plan, lay-out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras, etc.).

s) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

t) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 11.000.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

	2014	2015	2016	Total
19.50.5461.741.00	16.500	29.500	64.000	110.000
19.50.5461.741.02	33.000	49.000	138.000	220.000
19.50.5461.749.00	16.500	19.500	74.000	110.000
19.50.5461.749.02	33.000	49.000	138.000	220.000
19.50.5461.772.00	115.500	196.500	458.000	770.000
19.50.5461.772.02	544.500	1.483.500	1.602.000	3.630.000
19.50.5461.772.60	742.500	1.977.500	2.230.000	4.950.000
19.50.5461.782.00	33.000	99.000	88.000	220.000
19.50.5461.782.02	82.500	247.500	220.000	550.000

19.50.5461.782.60	33.000	99.000	88.000	220.000
Totales	1.650.000	4.250.000	5.100.000	11.000.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 22 de febrero de 2013, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente resolución de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

El contenido para elaborar la memoria técnica del proyecto de I+D+i, se recoge en el ANEXO I de esta convocatoria.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 octubre de 2013, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las ayudas contempladas en el punto f) de esta resolución (Artículo 12. Actuación subvencionable 9 de la Orden), serán subvencionables los costes correspondientes a la contratación de tecnólogos e investigadores para I+D+i realizados a partir de 1 de enero de 2013.

Tercero. Las ayudas descritas pueden ser financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

Si el proyecto es financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de la Comunidad de La Rioja 2007-2013 'Eje1.- Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial - 04. Ayudas para la I+D+T, en particular para las PYME (incluido el acceso a servicios de I+D+T en centros de investigación)' regirán las siguientes disposiciones:

1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 37 de 27.12.2006); y demás normativa sobre Fondos Estructurales que le fuera de aplicación.

2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 50% y su incorporación al Programa Operativo FEDER de La Rioja 2007-2013. La aceptación de la resolución/adjudicación supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que supone la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Se considerará justificantes de gasto las facturas y documentos de valor probatorio equivalente.

- Para la justificación del gasto, en aplicación del apartado 1, del artículo 56 del Reglamento(CE) Nº1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, se considerará gasto efectivamente pagado:

. En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

. En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

4. El beneficiario se obliga a:

a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda - Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:

1. Una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo de seis meses a partir de la conclusión del proyecto, cuando éste cumpla las condiciones siguientes:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros.

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.

- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- La declaración 'Europa: Trabajamos juntos'

2. Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario colocará un cartel en el enclave del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.

- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- La declaración 'Europa: Trabajamos juntos'

Una vez concluido el proyecto, se sustituirá el cartel por la placa permanente.

3. La empresa se obliga a dar publicidad de que el proyecto subvencionado ha obtenido ayuda del Fondo Europeo Regional a través la inclusión en cualquier documento relativo al proyecto, de una declaración en la que se informe que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, la empresa deberá identificar aquellos bienes inventariables (equipos y soportes informáticos, bienes de cualquier naturaleza, etc.) que hayan sido cofinanciados con Fondos Estructurales mediante los adhesivos que con tal fin facilitará la ADER. También deberá hacerlo en aquellos documentos a los que no haya aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior.

La empresa es responsable de la difusión, incluidos los resultados en soportes físicos o electrónicos, siendo de aplicación las normas de Imagen que determine la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, así como las establecidas para las actuaciones que cuentan con financiación de Fondos Europeos.

El no cumplimiento de lo anterior podrá conllevar la minoración o revocación de la ayuda.

d) conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías correspondientes durante un plazo de quince años o durante un plazo mayor en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales incluidos los documentos electrónicos.

5. Para tener coherencia con las políticas transversales del Programa Operativo de La Rioja 2007-2013, en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se tendrán en cuenta los Principios de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y el medio ambiente.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 25 de febrero de 2013.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Anexo I

Memoria técnica del proyecto o actuación, e información de la entidad solicitante, deberá detallarse:

Proyecto

II. Razones que justifican la realización del proyecto.

1 Justificación de la Necesidad y planteamiento de los Objetivos del proyecto o actuación.

III. Descripción y valoración del proyecto.

2 Descripción del proyecto o actuación.

3 Innovaciones y Ventajas del proyecto o actuación.

4 Otros proyectos o actuaciones relacionados con el presente que estén ejecutados o en curso, y/o nuevas líneas de investigación y desarrollo que puedan surgir a partir del actual.

5 Tecnologías a aplicar y Estado de la Técnica en España y en el extranjero. Patentes.

6 Metodología y Plan de Trabajo, debe desglosarse en actividades o tareas fijando hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas exponiendo su planificación temporal. En el caso de proyectos colectivos, indicar la asignación de tareas a cada participante.

7 Breve Relación y Descripción de:

7.1. Equipamiento I+D. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del proyecto o actuación.

7.2. Costes de Personal de la Empresa dedicado al proyecto, explicando funciones y tareas para el desarrollo del proyecto.

7.3. Materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

7.4. Colaboraciones Externas a las que se acude con la explicación de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.

7.5. Activos Productivos nuevos vinculados al proyecto, en el caso que proceda, según se describe en la 'Actuación 10' de la Orden Reguladora y la Convocatoria.

8 Plan de Explotación y Desarrollo (Aplicación de los resultados del proyecto e incidencia de estos en la Cuenta de Resultados prevista, cuantificándolo en lo posible, y en la Estrategia de la entidad o entidades.

9 Explicar en el caso que proceda, si los resultados del proyecto serán difundidos y el medio y receptores previstos.

Empresa

10 Historia de la empresa o entidad.

11 Capacidad Tecnológica e Industrial de la empresa. Experiencias anteriores.

12 Explicar brevemente en caso de existir, cual es el Sistema de Gestión de la Innovación que sigue la empresa, sea normalizado o propio, o en su defecto explicar si la empresa se plantea a corto plazo actuaciones encaminadas a mejorar la gestión en este sentido, concretándolas en lo posible.

13 Detallar las Normas de Gestión ya implantadas o en proceso de implantación que disponga la empresa. (ISO 9000, 14000, 18000, etc...).

Contratación: En el caso de solicitar subvención para la 'Contratación de investigadores o tecnólogos'.

14 Explicar el Proyecto de I+D o el Plan de Innovación al que se vincula la contratación, en el caso de que la presente contratación vaya vinculada a un proyecto de I+D o un plan de innovación concreto, no imputado en el presente expediente.

15 Tareas a desempeñar por el tecnólogo o investigador contratado.

16 Titulación y perfil del profesional a contratar.

Anexo II

La formula de cálculo del coste hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la siguiente:

Coste/hora: $(X+Y)/H$

Siendo:

X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: En el caso de trabajador por cuenta ajena: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado; En el caso de trabajador autónomo: Cuotas de Seguridad Social de autónomos en el caso de que sean pagadas por el beneficiario, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

H: Horas anuales trabajadas por el empleados del cual se imputan costes.